

La Ley de Creación y Crecimiento de Empresas es inminente

Morosidad y factura electrónica protagonizan la nueva ley 'Crea y Crece'

Medidas para facilitar la creación de empresas:

- Se establece en un euro el capital social mínimo en las sociedades de responsabilidad limitada, regulándose algunas salvaguardas específicas que contrarresten el efecto de esa menor cifra del capital social.
- Se elimina la posibilidad de que una sociedad de responsabilidad limitada se constituya en régimen de formación sucesiva por carecer ya de sentido an-

te la nueva cifra de capital social mínimo.

- Se suprime la figura de la sociedad limitada nueva empresa, cuya utilidad se ha visto superada por la aplicación del Documento Único Electrónico (DUE).
- Con el fin de impulsar definitivamente la utilización del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) y el DUE, se imponen ciertos deberes de

información y otras obligaciones a los notarios e intermediarios que asesoren y participen en la creación de las sociedades de responsabilidad limitada.

- Se establecen nuevas medidas encaminadas a mejorar la precisión de los trámites que se llevan a cabo para constituir sociedades de responsabilidad limitada mediante escritura pública con formato estandarizado.



RAFAEL SERVENT
TARRAGONA

El pasado 29 de septiembre, la Ley de Creación y Crecimiento de Empresas, conocida como Ley 'Crea y Crece', pasó su último trámite con la publicación de su texto definitivo en el Boletín Oficial del Estado (BOE). En veinte días a partir de esa fecha, la nueva ley, dirigida a «facilitar la creación de empresas, reducir obstáculos regulatorios, luchar contra la morosidad e impulsar su crecimiento y expansión», y orientada especialmente a las pymes, entrará en vigor, con tiempos de despliegue algo más largos en algunos puntos.

Cuatro son los ejes que plantea esta ley (ver información anexa con una síntesis detallada de las medidas que contempla): facilitar

la creación de empresas, favorecer el crecimiento empresarial, luchar contra la morosidad y facilitar el acceso a la financiación.

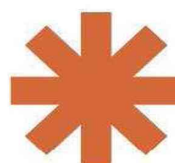
En el caso de las medidas encaminadas a impulsar la creación y el crecimiento de empresas, la medida más visible es la reducción del coste para constituir una sociedad de responsabilidad limitada a un capital social de un euro, frente a los 3.000 euros de mínimo legal establecido hasta ahora.

Además, la nueva ley busca facilitar la constitución telemática de empresas a través de la ventanilla única del Centro de información y red de creación de empresas (Circe), simplifica trámites, amplía el catálogo de actividades exentas de licencia y modifica varios aspectos de la Ley de Garantía de Unidad de Mercado.

Junto a estas medidas, la lucha contra la morosidad es, según los analistas que han seguido de cerca

la gestación de esta ley, el punto más destacado en un texto que llega de la mano del paquete de reformas prometidas por el gobierno español en su Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia presentado ante la Comisión Europea para obtener la gestión de parte de los fondos contemplados en el instrumento extraordinario Next Generation EU.

Pese a que la nueva norma publicada el pasado 29 de septiembre en el BOE no contempla un régimen sancionador como el que demandaba buena parte de la cámara legislativa, se modifican hasta cinco regulaciones para combatir la morosidad, tipificándola como práctica de competencia ilegal en la Ley de competencia desleal, e impulsando medidas coercitivas desde la Ley General de Subvenciones, la Ley de contratos del sector público o la factura electrónica, que tras un periodo de moratoria



1

euro

La constitución de una SL con un capital social de 1 euro, en lugar de los 3.000 euros necesarios hasta ahora, es una de las medidas más llamativas de la ley

para las pymes que previsiblemente se alargará hasta diciembre de 2023, será la norma para cualquier empresa en España.

Entre las medidas concretas encaminadas a luchar contra la morosidad se contemplan incentivos como la exigencia de un certificado de pagos a los subcontratistas por parte de un adjudicatario, la retención de las garantías una vez se inicien acciones legales contra un contratista por incumplir los plazos o la prohibición de acceder a la contratación pública en caso de no estar al corriente de pagos en los plazos que marca la ley.

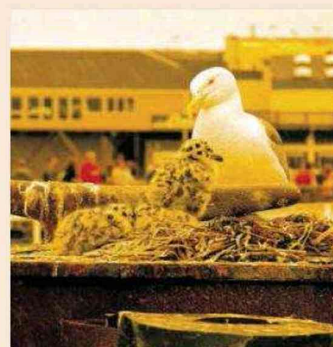
En paralelo, independientemente de si se recogen en los pliegos o no, se aplicarán sanciones de hasta el 50% del importe del contrato cuando haya una resolución firme y, a la hora de pedir una subvención, se exigirá acreditar que todo gasto subvencionable esté pagado en plazo.

Medidas para favorecer el crecimiento de las empresas mediante la regulación y eliminación de obstáculos a las actividades económicas

- Se amplía el catálogo de actividades exentas de licencia previa de actividad, con la inclusión de las empresas de estudios de mercado o servicios integrales de correos y telecomunicaciones, entre otras.
- Se modifica la normativa en materia de unidad de mercado, estableciendo, entre otros aspectos, la necesidad de evaluar con arreglo a un test de proporcionalidad la necesidad de los límites o requisitos relacionados con el acceso y ejercicio de las profesiones reguladas.

- Se modifica el Consejo para la Unidad de Mercado, que pasa a ser sustituido por la Conferencia Sectorial para la Mejora Regulatoria y el Clima de Negocios, a la que se le encomienda la función de análisis y evaluación de la situación de la unidad de mercado en el territorio nacional y el impulso de los cambios normativos necesarios para la eliminación de obstáculos a la unidad de mercado.
- Se amplía a cualquier persona física o jurídica la legitimación para la interposición de una reclamación ante la Secretaría para la Unidad de Mercado por vulneración de la libertad de establecimiento o de circulación.

- Se suprime la suspensión cautelar automática de las disposiciones o actos recurridos en el procedimiento contencioso-administrativo especial para la garantía de la unidad de mercado que pueda interponer la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de manera que habrá de seguirse el cauce ordinario aplicable a cualquier medida cautelar.

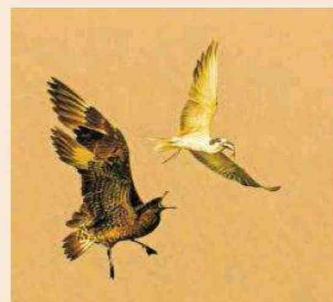


Medidas para luchar contra la morosidad:

- Se refuerza el seguimiento de la evolución de la morosidad en España atribuyendo al Observatorio Estatal de la Morosidad Privada (de nueva creación) la tarea de elaborar un informe anual sobre la situación de los plazos de pago y de la morosidad en las operaciones comerciales.
- Se intensifica el deber de información de las sociedades cotizadas y de las sociedades no cotizadas que no presenten cuentas anuales abreviadas. Además de incluir en la memoria de sus cuentas

- anuales y en su página web el período medio de pago a proveedores, deberán ahora incluir el volumen monetario y número de facturas pagadas en un período inferior al máximo establecido en la normativa sobre morosidad, así como el porcentaje que representa sobre el número total de facturas y sobre el total monetario de los pagos a sus proveedores.
- Se establece la adopción generalizada de la factura electrónica en las relaciones comerciales de empresarios y profesiona-

- les con otros empresarios y profesionales. La ley prevé un calendario específico para el cumplimiento de esta obligación (un año desde el desarrollo reglamentario de los requisitos de interoperabilidad para empresarios y profesionales con facturación superior a ocho millones de euros, y dos años para el resto).
- Se reputa acto desleal el incumplimiento reiterado de las normas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



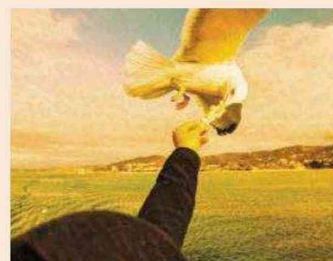
Medidas para facilitar el acceso a la financiación:

- Se adapta el régimen de las plataformas de financiación participativa al Reglamento (UE) 2020/1503 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de octubre de 2020, relativo a los proveedores europeos de servicios de financiación participativa para empresas, y por el que se modifican el Reglamento (UE) 2017/1129 y la Directiva (UE) 2019/1937, diferenciando entre armonizadas y no armonizadas por el derecho

- de la Unión Europea (pudiendo las primeras beneficiarse del 'pasaporte comunitario'), y permitiendo la utilización de mecanismos novedosos de agrupación de inversores que ya se empleaban en otros Estados miembros de la Unión Europea.
- Se introducen ciertas modificaciones en la normativa española de instituciones de inversión colectiva y capital riesgo, tendentes a impulsar y mejorar este sec-

tor, entre las que destacan:

- La posibilidad de que las sociedades gestoras adopten la forma jurídica de sociedades de responsabilidad limitada.
- La inclusión de la nueva categoría de «entidades de inversión colectiva de tipo cerrado de préstamos».
- La modificación del régimen de comercialización a inversores minoristas de entidades de capital riesgo.



FUENTE: SÍNTESIS DE LA NUEVA LEY 'CREA Y CRECE' ELABORADA POR URÍA MENÉNDEZ

Otros incentivos pasan por una lista negra de la morosidad (integrada por empresas con 600.000 euros y el 10% de sus facturas fuera de plazo), la obligación de revelar en su web y memoria de cuentas anuales el volumen total y relativo de las facturas pagadas fuera de plazo y la prohibición de obligar a una empresa a utilizar una plataforma concreta de facturación electrónica.

Por último, entre las medidas encaminadas a facilitar el acceso a la financiación, la ley incorpora mejoras en los instrumentos de financiación alternativa a la banca, como son el crowdfunding o financiación participativa, la inversión colectiva y el capital riesgo.

En el ámbito concreto del crowdfunding, el nuevo texto legal flexibiliza las normas para que las plataformas presten sus servicios en Europa, permite la creación de vehículos para agrupar inversores

y reducir costes de gestión, eleva los umbrales de inversión por proyecto (de dos a cinco millones de euros) y modifica los límites de inversión por proyecto para minoristas, que pasan a ser el más alto entre 1.000 euros o el 5% de la riqueza.

En paralelo, se amplía el tipo de empresas para la inversión del capital riesgo, incluyendo financieras con alto componente tecnológico, se amplía el reconocimiento de fondos cerrados (fondos de deuda que pueden invertir en préstamos, facturas o efectos comerciales) y se exime a las Sicas de la exigencia del informe trimestral, flexibilizando las exigencias de diversificación de inversiones.

Las pymes, en el centro

En el centro de esta ley se han querido situar las necesidades de las pequeñas y medianas empresas (pymes), que pese a su-

mar la inmensa mayoría del tejido empresarial en España (unas proporciones que, en el caso de Catalunya y también de la demarcación de Tarragona, todavía son más acusadas), han quedado históricamente en segundo plano en muchas de las

La factura electrónica obligatoria no llegará a la pyme, previsiblemente, antes de 2024

sucesivas legislaciones en materia empresarial.

Lo explica Antoni Cañete, presidente de Pimec y de la Plataforma Multisectorial contra la Morosidad, que ha sido uno de los inspiradores de esta ley, tras ser elegido en junio de 2020 por el Congreso de los Diputados como uno

de los veinte integrantes de la Comisión para la Reconstrucción Social y Económica del Congreso.

«En términos generales -explica Antoni Cañete- hemos dado un grandísimo paso en la transparencia, en la lucha contra la morosidad y, sobre todo, en que el dinero público llegue a todo el mundo».

«A partir de ahora -asegura el presidente de Pimec-, toda aquella empresa que cobre dinero público tiene la obligación de pagar bien, es decir, en plazo. Eso es algo (pagar con retraso) que, si eres una pequeña empresa, no puedes hacer, porque no tienes la fuerza para ello, pero que sí practican las grandes empresas. La morosidad se produce con la posición de dominio». La nueva ley que empieza a aplicarse en pocos días pretende acabar con esta situación de asimetría.

«Con la nueva ley -prosigue Cañete-, las pequeñas empresas, con

una simple declaración responsable, pueden decir que están pagando en tiempo y forma. Las otras, en cambio, necesitarán un documento específico que demuestre que estás pagando bien a tus proveedores, y no servirá una auditoría. Igual que necesita unos documentos que acrediten estar al corriente de los pagos de Hacienda y la Seguridad Social, toda empresa que tenga una subvención o una ayuda necesitará este documento específico que demuestra que está pagando bien».

«El otro aspecto fundamental -prosigue Cañete- es el concepto de contratación pública. El contratista de una licitación pública acostumbra a subcontratar a pymes. Muchas veces, él cobra bien de la Administración Pública, pero paga a esas pymes a 180 o 200 días. Pues bien: la Administración de-

Continúa en la página 4